



RESOLUCION DIRECTORAL N° 013 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, **09 ENE. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 204622-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el COMITÉ DE USUARIOS DE LA QUEBRADA EL FAICAL – PARTE BAJA, del Caserío Virgen del Carmen, distrito de Pomahuaca, provincia de Jaén y departamento Cajamarca; organizado por el proyecto FDUJA 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada EL Faical. Canal de Derivación, políticamente ubicada en el Caserío Virgen del Carmen, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorándum N° 108-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;

Que, mediante Solicitud, de fecha noviembre de 2017, tramitado con fecha 29 de noviembre de 2017, el COMITÉ DE USUARIOS DE LA QUEBRADA EL FAICAL – PARTE BAJA, del Caserío Virgen del Carmen, distrito de Pomahuaca, provincia de Jaén y departamento Cajamarca; solicitó su reconocimiento como Comité de Usuarios; así como, su adecuación;



Que, mediante escrito del visto, el COMITÉ DE USUARIOS DE LA QUEBRADA EL FAICAL – PARTE BAJA; solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada El Faical, ubicada en el Caserío Virgen del Carmen, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2017-ANA-AAA-M-AT/ABSR, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda delimitar la infraestructura hidráulica del bloque de Riego "Dávila"; así como, otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, a favor del COMITÉ DE USUARIOS DE LA QUEBRADA EL FAICAL – PARTE BAJA; por un volumen anual de hasta 211 919,80 m³, equivalente a un caudal de hasta 8,50 l/s (Agosto), proveniente de la quebrada El Faical. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 717 736 E _ 9 358 282 N, altitud 1126 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 sur: 718 055 E _ 9 358 341 N, altitud 1 078 msnm; en beneficio de dieciocho (18) usuarios y dieciocho (18) predios, con un área bajo riego de 9,50 ha. Políticamente ubicado en la localidad Virgen del Carmen, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. La asignación hídrica mensual se detalla en Cuadro N° 01 de la parte resolutive.

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por el COMITÉ DE USUARIOS DE LA QUEBRADA EL FAICAL – PARTE BAJA, están conformadas por: El canal de derivación Dávila, se encuentra conformado por el Bloque de Riego "Dávila" y es un canal de derivación de material rustico y tiene una longitud total de 577,73 ml, además presenta una captación Lateral Izquierda (TLD) en la Quebrada El Faical, su sección es irregular cuyas medidas de sección trapezoidal en promedio son de B=1,0 m, b=0,60 m y H=0,50 m; y,

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELIMITAR el Bloque de riego, a favor del COMITÉ DE USUARIOS DE LA QUEBRADA EL FAICAL – PARTE BAJA - Bloque de Riego "Dávila", obras que están conformadas por: El canal de derivación Dávila, se encuentra conformado por el Bloque de Riego "Dávila" y es un canal de derivación de material rustico y tiene una longitud total de 577,73 ml, además presenta una captación Lateral Izquierda (TLD) en la Quebrada El Faical, su sección es irregular cuyas medidas de sección trapezoidal en promedio son de B=1,0 m, b=0,60 m y H=0,50 m.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del COMITÉ DE USUARIOS DE LA QUEBRADA EL FAICAL – PARTE BAJA, del Caserío Virgen del Carmen, distrito de Pomahuaca, provincia de Jaén y departamento Cajamarca – Bloque de Riego "Dávila"; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en Bloque, en vía de Formalización; por un volumen anual de hasta 211 919,80 m³, equivalente a un caudal de hasta 8,50 l/s, proveniente de la quebrada El Faical. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 717 736 E _ 9 358 282 N, altitud 1 126 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 sur: 718 055 E _ 9 358 341 N, altitud 1 078 msnm; en beneficio de dieciocho (18) usuarios y dieciocho (18) predios, con un área bajo riego de 9,50 ha. Políticamente ubicado en la localidad Virgen del Carmen, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. La asignación hídrica mensual se detalla en el siguiente Cuadro:



Cuadro N° 01: Asignación Hídrica Mensualizada

QUEBRADA	UNID.	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL PARA EL BLOQUE DE RIEGO DAVILA (m ³)												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
EL FAICAL	(l/s)	7,86	4,13	3,92	3,63	5,96	6,79	7,19	8,50	8,12	7,94	8,40	7,86	
	(m ³)	21 043,63	10 244,03	10 540,92	9 402,50	15 972,04	17 594,81	19 261,63	22 759,64	21 057,30	21 262,47	21 763,23	21 050,58	211 939,80

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el COMITÉ DE USUARIOS DE LA QUEBRADA EL FAICAL – PARTE BAJA; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, el volumen captado y aprovechado de la quebrada El Faical. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del COMITÉ DE USUARIOS DE LA QUEBRADA EL FAICAL – PARTE BAJA – Bloque de Riego “Dávila”; se detallan en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02, que forman parte de la presente resolución, servirá de base para que el titular de la Licencia de Uso de Agua, emita Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de Agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, para su aprobación.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la Nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SÉTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al COMITÉ DE USUARIOS DE LA QUEBRADA EL FAICAL – PARTE BAJA y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Jaén – San Ignacio; en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.


 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN
 Ing. Marcos David Castillo Mimbela
 DIRECTOR



Relación de Usuarios Beneficiarios

ANEXO N°01: LISTADO DE USUARIOS DEL BLOQUE DE RIEGO DÁVILA QUE ACREDITAN TITULARIDAD DE PREDIO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Del predio				Del bloque de riego				Volumen Asignado/año (m³)
			Nombre	Codigo Catastral	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del canal de servicio y/o abastecimiento	Nombre	Punto de captación WGS-84, Zona 17		
									Norte (m)	Este (m)	
1	DAVILA CHAVEZ ELBIA	40136831	EL PUENTE	S/C	0,500	0,500	DÁVILA	DÁVILA	717 736	9 358 282	11 153,67
2	DAVILA CHAVEZ LEONOR ELADIO	27719298	LA CAOBA	S/C	0,500	0,500					11 153,67
3	DIAZ DIAZ ANTENOR	27686255	EL HUAGANO	S/C	0,250	0,250					5 576,84
4	DAVILA CHAVEZ SORAIDA	45341494	EL HUACIMO	S/C	0,500	0,500					11 153,67
5	ALCARAZO PAREDES ACSIVIADES	80361680	LA ANGOLA	S/C	0,500	0,500					11 153,67
6	LLANOS DAVILA ELSA	45117972	EL SAPOTE	S/C	0,750	0,750					16 730,51
7	CHAVEZ NUÑEZ ROSA ELVIA	48452625	LA CAÑA	S/C	0,250	0,250					5 576,84
8	TORRES GONZALES CARMELA	42965315	LA HUACA	S/C	0,750	0,750					16 730,51
9	DAVILA CHAVEZ ANA LILU	45350564	LA PLAYA	S/C	0,500	0,500					11 153,67
10	DAVILA CHAVEZ HILDER DIERALES	27995983	EL CANSABOCA	S/C	1,000	1,000					22 307,35
11	DAVILA DIAZ EVELY	77067639	EL MANGO	S/C	1,000	1,000					22 307,35
12	GARCIA CAUCHA JHOVANA	45539625	EL PAJARILLO	S/C	0,250	0,250					5 576,84
13	LLANOS DAVILA GLADYS	44412976	LA PALTA	S/C	0,250	0,250					5 576,84
14	RUBIO DAVILA WILLIAM	47186115	EL BAMBÚ	S/C	0,250	0,250					5 576,84
15	MONDRAGON DIAZ NEICER	47684272	LA MASINGA	S/C	0,500	0,500					11 153,67
16	RUBIO DAVILA JORGE	60237332	EL TOMATE	S/C	0,500	0,500					11 153,67
17	DIAZ DAVILA WISO ANTENOR	74270208	EL MAISAL	S/C	0,250	0,250					5 576,84
18	RODRIGUEZ VALDIVIA GRAVEL	27688775	LA VEGA	S/C	1,000	1,000					22 307,35
TOTAL					9,500	9,500					211 919,80

RESUMEN:

Detalle	Usuarios (N°)	Predios (N°)	A. total (ha)	A.B. Riego (ha)	Volumen (m³)
Con documentos	18	18	9,5000	9,500	211 919,80

